

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

**1321.-** El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA EXPTE: N.º 52/15/2004, a CONSTRUMATIC MELILLA, S.L., domiciliada en Ctra. del Polvorín, 36 de Melilla, se le hace saber que:

Con fecha 6 de mayo de 2004, esta Dirección Provincial emitió la siguiente Resolución de declaración de DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

Con fecha 28.04.04, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expediente administrativo de apremio 52/03/712-27, seguido contra CONSTRUMATIC MELILLA, S.L., C.I.F. B-52003787 se ha producido un exceso de ingreso de 17,41 euros en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, como resultado de los embargos masivos de cuentas corrientes efectuados por esta Tesorería.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 130.2.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por el RD. 1637/95, de 6 de Octubre (BOE del día 24) sobre revisión de oficio de actos recaudatorios al tratarse de un error material.

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE: proceder a la devolución de 17,41 euros a CONSTRUMATIC MELILLA, S.L.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe a la C. Cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/95 anteriormente citado, en relación con la disposición adicional 5ª.2 de la O.M. arriba citada.

El Director Provincial Acctal.

José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE  
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

**1322.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspon-